

FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.	
Colonia Agrícola y Ganadera Distrito de Colonización Altar Caborca de Opodepe, Sonora. 2
Colonia Agrícola y Ganadera Distrito de Colonización Altar Caborca de Caborca, Sonora. 4
Colonia Agrícola y Ganadera Distrito de Colonización Altar Caborca de Saric, Sonora. 6
Colonia Agrícola y Ganadera Distrito de Colonización Altar Caborca de Altar, Sonora. 8
Colonia Agrícola y Ganadera Distrito de Colonización Altar Caborca de Trincheras, Sonora.10
Colonia Agrícola y Ganadera Distrito de Colonización Altar Caborca de Atil, Sonora.12
Colonia Agrícola y Ganadera Distrito de Colonización Altar Caborca de Benjamín Hill, Sonora.14
Colonia Agrícola y Ganadera Distrito de Colonización Altar Caborca de Carbo, Sonora.16
Colonia Agrícola y Ganadera Distrito de Colonización Altar Caborca de Nogales, Sonora.18
Colonia Agrícola y Ganadera Distrito de Colonización Altar Caborca de Oquitoa, Sonora. 20
Colonia Agrícola y Ganadera Distrito de Colonización Altar Caborca de Tubutama, Sonora. 22
Colonia Agrícola y Ganadera Distrito de Colonización Altar Caborca de Hermosillo, Sonora. 24
Colonia Agrícola y Ganadera Distrito de Colonización Altar Caborca de San Miguel de Horcasitas, Sonora. 26
Colonia Agrícola y Ganadera Distrito de Colonización Altar Caborca de Puerto Peñasco, Sonora. 28
Colonia Agrícola y Ganadera Distrito de Colonización Altar Caborca de Pitiquito, Sonora. 30
Colonia Agrícola y Ganadera Distrito de Colonización Altar Caborca de Santa Ana, Sonora. 32
Colonia Agrícola y Ganadera Distrito de Colonización Altar Caborca de San Luis Río Colorado, Sonora. 34



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO
FEDERAL
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**
Índice en la página número 36

**TOMO CLXXXI
HERMOSILLO.SONORA.**

**NÚMERO 38 SECC. I
LUNES 12 DE MAYO AÑO 2008**

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-167-E

SECRETARIA DE
LA REFORMA
AGRARIA

COLONIA: "DISTRITO DE COLONIZACION
ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO: OPODEPE
ESTADO: SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde cuestionaria ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Opodepe, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y el Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Sanic, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.
- B. No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Opodepe, Estado de Sonora.
- C. Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.
- D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Opodepe, en ningún momento encontró los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de Opodepe, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha Colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formular los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y XIV del Reglamento Interiormente de esta Secretaría de Estado.
- II.- De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el Antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una Colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declarar la inexistencia y dar de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, de la Colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.- MÉXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN.- MANUEL DE LEON MAZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL.- HÉCTOR MIRALRIO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁZQUEZ.- RUBRICA.-

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-167-E

SECRETARIA DE
LA REFORMA
AGRARIA

COLONIA "DISTRITO DE COLONIZACION
ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO SAN LUIS RIO COLORADO
ESTADO SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Sario, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.
- B. No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora.
- C. Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.
- D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de San Luis Río Colorado, en ningún momento encontró los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de San Luis Río Colorado, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha Colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formularon los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II.- De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca" no se constituyó como tal en razón de que los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el Antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una Colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Opodepe, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, de la Colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Opodepe, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.- MÉXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN.- MANUEL DE LEON MAZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL.- HÉCTOR MIRALRÍO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁZQUEZ.- RUBRICA.-

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B

SECRETARÍA DE
LA REFORMA
AGRARIA

COLONIA : "DISTRITO DE COLONIZACION
ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO : CABORCA
ESTADO : SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.
- B. No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Caborca, Estado de Sonora.
- C. Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.
- D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Caborca, en ningún momento encontró los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de Caborca, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha Colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II.- De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el Antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una Colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, de la Colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.- MÉXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN.- MANUEL DE LEON MAZA.- RUBRICA - EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL.- HÉCTOR MIRALRIO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁZQUEZ.- RUBRICA.-

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B

SECRETARÍA DE
LA REFORMA
AGRARIA

COLONIA : "DISTRITO DE COLONIZACION
ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO : SANTA ANA
ESTADO : SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.
- B.** No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora.
- C.** Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.
- D.** Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Santa Ana, en ningún momento encontró los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de Santa Ana, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha Colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II.-** De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el Antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una Colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, de la Colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Caborca, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.- MÉXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN.- MANUEL DE LEON MAZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL.- HÉCTOR MIRALRIO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁZQUEZ.- RUBRICA.-

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B



SECRETARÍA DE
LA REFORMA
AGRARIA



COLONIA : "DISTRITO DE COLONIZACION
ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO : SARIC
ESTADO : SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Saric, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.
- B. No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Saric, Estado de Sonora.
- C. Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.
- D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Saric, en ningún momento encontró los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de Saric, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha Colonia.

Por lo expuesto anteriormente se formular los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II.- De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951 descritos en el Antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una Colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararlas inexistentes y dar de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, de la Colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.- MÉXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN.- MANUEL DE LEON MAZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL.- HÉCTOR MIRALRIO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁZQUEZ.- RUBRICA.-

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-07-B

SECRETARIA DE
LA REFORMA
AGRARIA

COLONIA DISTRITO DE COLONIZACION
 ALTAR Y CABORCA
MUNICIPIO PITIQUITO
ESTADO SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2 000 000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Santo Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena Quitova, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4 000 000 de hectáreas.

B. No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora.

C. Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.

D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Pitiquito, en ningún momento encontró los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de Pitiquito, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha Colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.

II.- De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el Antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una Colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Saric, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declarar inexistente y dar de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, de la Colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Saric, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO - MÉXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN.- MANUEL DE LEON MAZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL.- HÉCTOR MIRALRIO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁZQUEZ.- RUBRICA.-

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B

SECRETARÍA DE
LA REFORMA
AGRARIA

COLONIA : "DISTRITO DE COLONIZACION
ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO : ALTAR
ESTADO : SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Altar, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y con Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.
- B. No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Altar, Estado de Sonora.
- C. Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.
- D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Altar, en ningún momento encontró los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de Altar, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha Colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II.- De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el Antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una Colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, de la Colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.- MÉXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN.- MANUEL DE LEON MAZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL.- HÉCTOR MIRALRIO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁZQUEZ.- RUBRICA.-

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B

SECRETARÍA DE
LA REFORMA
AGRARIA

SPRA

COLONIA : "DISTRITO DE COLONIZACION
ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO : PUERTO PEÑASCO
ESTADO : SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.
- B. No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.
- C. Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.
- D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Puerto Peñasco, en ningún momento encontró los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de Puerto Peñasco, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha Colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II.- De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal, en razón de que los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el Antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una Colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Altar, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

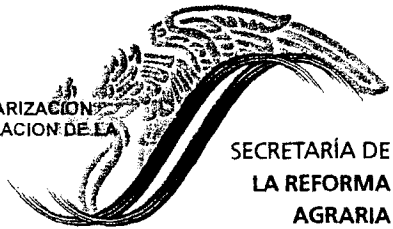
De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, de la Colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Altar, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.- MÉXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN.- MANUEL DE LEON MAZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL.- HÉCTOR MIRALRIO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁZQUEZ.- RUBRICA.-

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B



SECRETARIA DE
LA REFORMA
AGRARIA

SRA

COLONIA : "DISTRITO DE COLONIZACION
ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO : TRINCHERAS
ESTADO : SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Trincheras, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.
- B. No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Trincheras, Estado de Sonora.
- C. Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.
- D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Trincheras, en ningún momento encontró los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de Trincheras, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha Colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II.- De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el Antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una Colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de San Miguel de Horcasitas, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, de la Colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de San Miguel de Horcasitas, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.- MÉXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN.- MANUEL DE LEON MAZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL.- HÉCTOR MIRALRIO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁZQUEZ.- RUBRICA.-

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B

SECRETARÍA DE
LA REFORMA
AGRARIA

SRA

COLONIA : "DISTRITO DE COLONIZACION
ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO : SAN MIGUEL DE HORCASITAS
ESTADO : SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de San Miguel de Horcasitas, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.
- B. No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de San Miguel de Horcasitas, Estado de Sonora.
- C. Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.
- D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de San Miguel de Horcasitas, en ningún momento encontró los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de San Miguel de Horcasitas, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha Colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

A DE LA
AGRARIA
GENERAL DE
INDICIOS

Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.

- II.- De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el Antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una Colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Trincheras, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, de la Colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Trincheras, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.- MÉXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN.- MANUEL DE LEON MAZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL.- HÉCTOR MIRALRIO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁZQUEZ.- RUBRICA.-

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B

SECRETARÍA DE
LA REFORMA
AGRARIA

COLONIA : "DISTRITO DE COLONIZACION
ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO : ATIL
ESTADO : SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Atil, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.
- B. No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Atil, Estado de Sonora.
- C. Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.
- D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Atil, en ningún momento encontró los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de Atil, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha Colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II.- De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el Antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una Colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, de la Colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.- MÉXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN.- MANUEL DE LEON MAZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL.- HÉCTOR MIRALRIO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁZQUEZ.- RUBRICA.-

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B



SECRETARÍA DE
LA REFORMA
AGRARIA | SRA

COLONIA : "DISTRITO DE COLONIZACION
ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO : HERMOSILLO
ESTADO : SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.
- B. No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.
- C. Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.
- D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Hermosillo, en ningún momento encontró los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de Hermosillo, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha Colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II.- De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el Antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una Colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Atil, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, de la Colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Atil, Estado de Sonora.

//

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.- MÉXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN.- MANUEL DE LEON MAZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL.- HÉCTOR MIRALRÍO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁZQUEZ.- RUBRICA.-

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B



SECRETARÍA DE
LA REFORMA
AGRARIA | SRA

COLONIA : "DISTRITO DE COLONIZACION
ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO : BENJAMIN HILL
ESTADO : SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Benjamín Hill, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.

B. No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Benjamín Hill, Estado de Sonora.

C. Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.

D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Benjamín Hill, en ningún momento encontró los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de Benjamín Hill, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha Colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.

II.- De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951 descritos en el Antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una Colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Tubutama, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, de la Colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Tubutama, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.- MÉXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN.- MANUEL DE LEON MAZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL.- HÉCTOR MIRALRIO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁZQUEZ.- RUBRICA.-

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B



SECRETARIA DE
LA REFORMA
AGRARIA | SRA

COLONIA : "DISTRITO DE COLONIZACION
ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO : TUBUTAMA
ESTADO : SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Tubutama, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.

B. No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Tubutama, Estado de Sonora.

C. Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.

D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Tubutama, en ningún momento encontró los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de Tubutama, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha Colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II.- De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el Antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una Colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Benjamín Hill, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, de la Colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Benjamín Hill, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.- MÉXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN.- MANUEL DE LEON MAZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL.- HÉCTOR MIRALRIO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁZQUEZ.- RUBRICA.-

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-E

SECRETARIA DE
LA REFORMA
AGRARIA

COLONIA : "DISTRITO DE COLONIZACION
ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO : CARBO
ESTADO : SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Carbo, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atli, Nogales, Tubutama, Magdalena Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Hórcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.
- B. No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Carbo, Estado de Sonora.
- C. Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.
- D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Carbo, en ningún momento encontró los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de Carbo, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha Colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II.- De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951 descritos en el Antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una Colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Oquitoa, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, de la Colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Oquitoa, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.- MÉXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN.- MANUEL DE LEON MAZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL.- HÉCTOR MIRALRIO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁZQUEZ.- RUBRICA.-

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B



SECRETARÍA DE
LA REFORMA
AGRARIA | SRA

COLONIA : "DISTRITO DE COLONIZACION
ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO : OQUITOA
ESTADO : SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Oquitoa, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.

B. No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Oquitoa, Estado de Sonora.

C. Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.

D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Oquitoa, en ningún momento encontró los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de Oquitoa, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha Colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formularon los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones XI y XIV, Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.

II.- De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informado por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el Antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una Colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Carbo, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declarar inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, de la Colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Carbo, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.- MÉXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN.- MANUEL DE LEON MAZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL.- HÉCTOR MIRALRIO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁZQUEZ.- RUBRICA.-

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B



SECRETARÍA DE
LA REFORMA AGRARIA | SRA

COLONIA : "DISTRITO DE COLONIZACION
ALTAR Y CABORCA"
MUNICIPIO : NOGALES
ESTADO : SONORA

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Nogales, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.
- B. No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Nogales, Estado de Sonora.
- C. Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.
- D. Mediante oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al C. Ing. Rodolfo López Muñoz, a efecto de que realizara los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quien por escrito del 12 de julio del mismo año, señaló que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Nogales, en ningún momento encontró los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistó con los representantes de la Unión de Colonos, Unión de Sociedades de Producción Rural, del Registro Agrario Nacional y del Municipio de Nogales, quienes le manifestaron la inexistencia de dicha Colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II.- De conformidad con el oficio número 2640, de fecha 27 de julio de 2000, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del informe rendido por el comisionado de fecha 12 de julio del mismo año, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "Distrito de Colonización Altar y Caborca", no se constituyó como tal en razón de que los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el Antecedente A del presente Dictamen, se refieren a dos declaratorias que forman el denominado "Distrito de Colonización Altar y Caborca", con una superficie total de 4,000,000 de hectáreas, y no a la constitución de una Colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Nogales, Estado de Sonora, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, de la Colonia "Distrito de Colonización Altar y Caborca", Municipio de Nogales, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO CONCLUIDO.- MÉXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2001.- EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN.- MANUEL DE LEON MAZA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL.- HÉCTOR MIRALRIO ROCHA.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁZQUEZ.- RUBRICA.-